



RESOLUCION ALCALDIA N° 013-2018-MDSMM

Santa María del Mar, 09 de Febrero de 2018

VISTOS:

El Memorando N° 048-2018-GM-MDSMM de fecha 09 de febrero de 2018 de la Gerencia Municipal, y el Informe N° 07-2018-GPPI-MDSMM de fecha 09 de febrero de 2018, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática, que incorpora las propuestas de las Notas de Modificación Presupuestal a nivel Funcional Programática, realizadas en el mes de **ENERO 2018**, en el Rubro 07 – Fondo de Compensación Municipal N° 51, 56; Rubro 08 – Impuestos Municipales N°1,2,3,5,6,7,8,9,10,18,19,21,23,24,25,26,27,28,30, 33,34,35,36,37,38,39,40, 41,42,48,49; Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados N°4,11,12,13,14,15,16,17,20,22,29,31,32,43,44,45, 46,47.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, señala respecto de las Modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, establece lo siguiente: *40.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal. Asimismo, en el numeral 40.2 se precisa que: las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad.*

Que, mediante Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 se aprueba la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, la misma que fue modificada por Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01, la cual en el numeral 24.1 de su artículo 24°, señala que: *son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los 10 (diez) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante resolución del titular del pliego, a nivel de Fuentes y Rubros de Financiamiento, Tipo de Transacción y Genérica del Gasto. Asimismo, el numeral 24.2 establece que, las modificaciones presupuestarias que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el titular del pliego.*

Estando a los fundamentos antes expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad con lo prescrito en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N°28411, Ley General Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, formalícese las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, en el mes de **ENERO 2018**. En los siguientes rubros:

07 FONCOMUN.- Crédito y Anulaciones, tenemos las notas 51,56. Cuyo monto es S/7,592.00 soles. (SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS Y 00/100 SOLES).



RESOLUCION ALCALDIA N° 13-2018-MDSMM

08 IMPUESTOS MUNICIPALES.- Crédito y Anulaciones, tenemos las notas 1,2,3,5,6,7,8,9,10,18,19,21,23,24,25,26, 27,28,30,33,34,35,36,37,38,39,40,41,42,48,49. Cuyo monto es S/247,580.00. (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES).

09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS. - Crédito y Anulaciones, tenemos las notas 4,11,12,13,14,15,16, 17,20,22,29,31,32,43,44,45,46,47. Cuyo Monto es S/154,903.00 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TRES Y 00/100 SOLES).

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria", emitidas durante el mes de **ENERO** del año 2018.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República, a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

